



En el pueblo de Cornellá a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos tres. Reunidos en este Casa Comunal los señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Don Gelabert se declaró esta abierta con lectura y aprobación del acta anterior.

Seguidamente manifestó la Presidencia que el día catorce del corriente mes (14) reunió el Junta local de Instrucción para darle cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sesión del día siete del actual, se fue sobre la supresión de retenciones cobradas a los Maestros para poder sostener la escuela pública de personas que debiera cesar a fin de que en vista de dichos acuerdos y demás datos y antecedentes, informase todo cuanto estimase conveniente sobre el referido acuerdo y por último manifestó que se daría lectura del acta de la sesión celebrada por dicha Junta local en la cual se consiguió la tarifa que se propone para que el señor Maestro pueda cobrar directamente de sus alumnos la mensualidad que le corresponde por haberse suprimido la retención.

Interado el Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia a inicios del acta de la Junta local, por unanimidad se acuerda que en vista de que la Junta local de Instrucción ha dado informe favorable a los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sesión del día siete del corriente mes, téngan estos desde hoy fuerza ejecutiva quedando aprobados definitivamente en todos sus puntos, que dando también aprobado la tarifa propuesta por dicha Junta que es la siguiente. 1.º Pobres de solemnidad los hijos de ellos, los de viuda pobre y padre impedido = gratis 2.º los hijos de trabajadores que no pagan contribución 50

31

Y por último que se libre copia de todos los acuerdos referidos y que con atento oficio se remita a la Real Junta Provincial de Instrucción Pública para que los apruebe y de ordenar que quede suprimida la retribución de la escuela pública de niñas que importa quinientas ochenta y cinco pesetas por que la señora Maestra se trasladada a Alougal (Hiana) y por consiguiente cambia la persona que debe ocupar la vacante y tambien que se otorgue decreto la supresion del aumento de retribucion que se consignó a favor del Sr Maestro que importe pesetas ciento veinte procedente de Ayudantias, en quinquenas, cuyos aumentos aprobó la Junta Municipal; pero con la condicion que dichos aumentos cesarian cuando se crease una escuela de parvulos y no se contase con suficientes elementos para sostenerla, a fin de que con dichos elementos y demas que se acordó suprimir pueda el Ayuntamiento dotar y sostener la referida escuela de parvulos que se ha acordado crear.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion firmandola presente de que certifica = vale esta adiccion = 1.º si cultivan tierras inculcamente continas = 2.º los que pagan contribucion o cultivan tierras y tengan carro y caballeria. Una peseta 3.º los hijos de padres pudientes = una peseta en cuenta continua = 4.º la vejez = se no vale ni tampoco vale los tildados = tengan estos de hoy fuerza ejecucion que dando = y si vale = este adiccion = se no vale

~~Francisco C. G. G.~~

Baudilio Cortés



Liquen las firmas.
Basilio Daga

Jaime Lengueda

Vicente Monserat

En el pueblo de Los Rulla a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos tres: Reunidos en esta Casa Consistorial los señores Concejales que al momento se expresan para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Galabot se celebró esta abierta con lectura y aprobación del acta anterior.

Manifestó el Sr. Presidente que en virtud del acuerdo de la sesión anterior, había hecho gestiones para el cumplimiento del mismo y lo aconsejó que para tener un pronto y feliz resultado sería conveniente que el Ayuntamiento acordara la instrucción de dos expedientes por separado por tratarse de asuntos distintos, por más que todos van a parar en el mismo fin o sea uno para la erección de la nueva escuela de párvulos y el